

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 54924**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-108677

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 4946 del 31 de enero de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA XEROSTOMÍA", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la respuesta dada por parte de la solicitante no surte efecto legal alguno en razón a que fue presentada en forma extemporánea.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 18 de febrero de 2011, con el N° 10 – 108677 – 0004 – 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad COLGATE – PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que debido a un error involuntario de esta Oficina se radicó la respuesta al Oficio No. 12851 en el expediente equivocado, es decir, en el expediente No. 10-8667 y no en el expediente No. 10-108677.

Así mismo, afirma que dicho error no puede afectar el derecho de la solicitante a que se continúe el trámite de solicitud de patente de la referencia, toda vez que la respuesta al Oficio No. 12851 se radicó dentro del término legal.

En este sentido, solicita el desglose del memorial radicado de forma errónea el día 30 de noviembre de 2010, así como la revocatoria de la Resolución recurrida.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Frente a los argumentos esgrimidos por el recurrente y revisados nuevamente los documentos que obran en la actuación administrativa, este Despacho determina que efectivamente se radicó de forma errónea, dentro del expediente 10-108667, la respuesta al Oficio No. 12851.

Ahora bien, estudiada la respuesta dada al mencionado Oficio, se determina que en la misma se encuentra el cambio de título a: COMPOSICIONES DENTALES QUE COMPRENDEN BICARBONATO DE ARGININA PARA TRATAMIENTO DE XEROSTOMÍA, el cual cumple con los requisitos legales, razón por la cual resulta

54924

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 54924
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-108677

procedente aceptar como válida la respuesta al Oficio No. 12851. En este orden de ideas, dado que se han cumplido los requisitos de forma que hacen posible la continuación del trámite, encuentra este Despacho procedente acceder a la revocatoria invocada.

Finalmente, cabe anotar que procede el desglose de los documentos radicados de forma errónea en el expediente No. 10-108667.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 4946 del 31 de enero de 2011, por medio de la cual se declaró el abandono de una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la publicación de la solicitud, si fuere el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad COLGATE – PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

30 SET. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70A No. 4 - 41
Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio.
Revisó: Doris Polo Córdoba.
Aprobó: Ricardo Camacho García.